

### IEEBC/CDE16/08/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS A INSTALARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

### GLOSARIO

CAEL

Consejo Distrital
Consejo General
Consejos Distritales

Constitución General Constitución Local ECAE PEEPJF 2024-2025

Instituto Electoral
INE
Ley Electoral
Lineamiento para el
Reclutamiento

Lineamientos de Funcionamiento

Manual para el reclutamiento

Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.

Consejo Distrital Electoral 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el Instituto Nacional Electoral).

Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Anexo 03 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025).





- 4. C. Reforma a la Constitución Local en materia del Poder Judicial. En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial; el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo Cuarto transitorio que el PELE 2025 diera inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, en el que se elegirán la totalidad de los cargos.
- 5. D. Inicio del PELE 2025. En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el PELE 2025, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial.
- 6. **E. Inicio de preparación de la elección del** *PELE 2025.* En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.
- 7. **F. Calendario** del *PELE* 2025. En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al Calendario del *PELE* 2025. El calendario de mérito contiene actividad de aprobación del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.
- 8. **G. Modificación de plazos.** En fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo número IEEBC/CGE36/2025, mediante el cual determinó la modificación de plazos para la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales*.
- 9. **H. Acuerdo IEEBC/CGE42/2025.** En fecha 15 de marzo de 2025, el *Consejo General* emitió el Acuerdo IEEBC/CGE42/2025, mediante el cual aprobó la adición y modificación de diversos requisitos administrativos y los ajustes operativos para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE* 2025.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CA OFFORNIA (CONSERO DISTRITAL PLECTORAL 16



- 10. **I. Designación o ratificación de cargos vacantes en las consejerías distritales.** En fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE56/2025, por el que designó o ratificó, según correspondió, a las personas propuestas a los cargos vacantes de consejerías electorales de los *Consejos Distritales*, así como la conformación de la lista de reserva durante el *PELE 2025*.
- 11. **J. Sesión de Instalación.** En fechas 2 y 3 de abril de 2025, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025*.
- 12. **K. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL.** En fecha 17 de abril de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CG69/2025, relativo a la designación de las personas que se desempeñarán como *SEL* y *CAEL* en el *PELE 2025*, que a su vez en el resolutivo NOVENO prevé la emisión de una *Nueva Convocatoria* de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de *SEL* y *CAEL*.
- 13. L. Designación de SEL y CAEL por acuerdo IEEBC/CDE16/05/2025. El pasado 28 de abril de 2025, este Consejo Distrital Electoral aprobó el acuerdo IEEBC/CDE16/05/2025, relativo a la designación de las personas que ocuparán las vacantes de supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, así como a quienes integrarán la lista de reserva respectiva, en el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Tabla 1. Personas designadas como SEL

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
1	Ibarra	Galindo	Valeria Skarleth	SOO CHIDOS
2	Lozano	García	Jazmín	
3	Mayor	Cota	Daniela	

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14





No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
4	Fernández	García	Isabel
5	Núñez	Soto	Rene
6	Ortiz	Ávila	Omar Guadalupe

Fuente: Elaborada con información propia.

#### CONSIDERANDOS

- 14. I. Competencia. Conforme a lo previsto en el artículo 73, fracciones I y XV, de la Ley Electoral, así como en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en su apartado A, denominado Acciones Previas, numeral 2, este Consejo Distrital es competente de aprobar la designación del personal que auxiliará dentro de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de documentación en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, toda vez que se prioriza el debido cumplimiento del desarrollo de las actividades establecidas para este proceso electoral, a fin de evitar comprometer el avance de las mismas al proveerse de personal suficiente que colabore dentro de las funciones de este proceso electoral.
- 15. En ese sentido, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar al personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de documentación para las casillas del distrito electoral en el *PELE 2025*.
- 16. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto 36, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir aquellos acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- 17. Por otra parte, en términos del Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, se hizo extensiva la facultad referida en el párrafo anterior a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos de

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

BE BAJA CALIFORNIA

CONSIO DISTRITAL ELECTORAL IN

## Consejo Distrital Electoral 16



este *Instituto Electoral*, entre ellos los *Consejos Distritales*, para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*; por lo que a partir de una interpretación sistemática de lo dispuesto en la normativa ya citada, es inconcuso que este *Consejo Distrital* cuenta con las atribuciones necesarias para determinar al personal que auxiliará en las actividades en comento.

- 18. II. Naturaleza del *Instituto Electoral*. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
- 19. **III.** Fines del *Instituto Electoral*. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
  - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
  - Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
  - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
  - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
  - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
  - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.







- 20. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
- 21. IV. Consejos Distritales. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, y el numeral 4 de los Lineamientos de Funcionamiento, los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Electoral, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por las dos terceras partes de las personas integrantes del órgano superior de dirección del cual dependen; así como por las representaciones que se acrediten, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley, y una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales distritales a propuesta de cada una de las Presidencias, donde la normatividad establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.
- 22. A su vez, tanto el mandato constitucional y los *Lineamientos de Funcionamiento* establecen que, durante las elecciones judiciales, cada uno de los poderes del Estado podrá designar a una persona representante con derecho a voz en las sesiones que para dicho fin convoque el *Consejo General* y, en su caso, ante los *Consejos Distritales*, precisando también, que en dichos comicios no podrán participar los partidos políticos y sus representaciones.
- 23. Mientras tanto, el artículo 64 de la Ley Electoral, define a los Consejos Distritales como órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales, estableciendo que en cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera de éste.
- 24. **V. ECAE PEEPJF 2024-2025.** Al respecto, para el *PEEPJF 2024-2025* y las elecciones locales concurrentes, el *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, que en el *Manual para*



el reclutamiento, señala entre las actividades específicas de las SEL y CAEL, que participaran de forma general, en el desarrollo de las actividades de preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla Seccional; y de forma específica durante el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

- 25. VI. Regulación Normativa de la Designación del Personal Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales. De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, en su artículo 167, numeral 3, así como de su anexo 5, señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral y previa celebración de las reuniones de coordinación para establecer la logística correspondiente, los Consejos Distritales deberán aprobar mediante Acuerdo, la designación de las personas que desempeñarán los cargos SEL y CAEL, así como de las personas prestadoras de servicios profesionales o personal técnico y administrativo que auxiliará a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores correspondientes a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.
- 26. Al respecto, resulta necesario puntualizar que con base en el Calendario del *PELE 2025* referido en el apartado de antecedentes y la disposición reglamentaria aludida, el presente Acuerdo estaba programado para el 6 de mayo de 2025, no obstante destaca que en fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025, atinente a la modificación de plazos en torno a la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales*, propiciando en lo que interesa, un corrimiento en las actividades, responsabilidad en el ámbito de su competencia, de jos órganos operativos.
- 27. De igual forma, en fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo CALIFORNIA CONSEJO DE TRALE LE CONSEJ





mismo que en el considerando V, párrafo 20, prevé que la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades es responsabilidad de las áreas administrativas del *Instituto Electoral*.

- 28. Bajo este tenor, el Plan de Seguimiento instituye una solicitud de modificación, la cual permite al área responsable solicitar la modificación de una actividad, tanto en la fecha de cumplimiento, como en cualquier otro apartado del contenido del calendario.
- 29. En función de lo expuesto, es dable concluir que, partiendo de la modificación primigenia a los plazos en torno a la instalación de los *Consejos Distritales*, las áreas responsables de las actividades del Calendario aprobado en fecha 29 de enero de 2025, han llevado a cabo los mecanismos descritos para justificar fechas, sin que lo anterior represente un desfase si no una reprogramación, información que podrán visualizar en los informes de seguimiento correspondientes.
- 30. Por su parte, el artículo 177, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, prevé que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas que realicen los *Consejos Distritales* a través del funcionariado facultado para tal efecto, se realizarán, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 5 del mismo instrumento.
- 31. Así, a fin de consolidar el argumento anterior, es necesario destacar que las consejerías distritales son responsables de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y llevar a cabo el cómputo de las elecciones, razón por la que deben proveer en su totalidad, los recursos contemplados para este proceso electoral.
- 32. VII. Razones que sustentan el Acuerdo. Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que su ratificación radicará en el procedimiento para designación del personal que auxiliará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas en el *PELE 2025*.





- 33. Consecuentemente, atendiendo a lo establecido por el artículo 167, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, este Consejo Distrital considera oportuno designar al personal que participará en las actividades descritas.
- 34. Bajo ese tenor, se enlista a continuación al personal *SEL* y *CAEL* que habrá de participar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de estas a instalar el día de la elección.

Tabla 1. Listado del personal auxiliar SEL

No.	Nombre Completo	Cargo
1	García Vargas María De Lourdes	SEL
2	Ovando Pintado Erika	SEL
3	Ramírez Vázquez Alfredo	SEL
4	Mayor Cota Daniela	SEL
5	Lozano García Jazmín	SEL
6	Ibarra Galindo Valeria Skarleth	SEL

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Listado del Personal auxiliar CAEL

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Almeida Casillas Luis	CAEL
2	Aragón Genis Jorge	CAEL
3	Aranda Soto Orsenia	CAEL
4	Arellanes Ortega Guadalupe Nighte	CAEL
5	Armenta Rosales Karla Ivonne	CAEL
6	Ávila Sifuentes Gloria Magali	CAEL
7	Carrillo Cañez Gilberto Eduardo	CAEL
8	Casillas Rodríguez Martha Irene	CAEL
9	Cazessus Ceseña Yessica Andrea	CAEL
10	Cova Flores David Maximino	CAEL
11	Elizalde Burgos Mario Antonio	CAEL
12	Escobedo Medina Sandra Luz	CAEL INSTITUTO ES
		CONSEJO DISTI



# Consejo Distrital Electoral 16

No.	Nombre Completo	Cargo
13	Fernández García Isabel	CAEL
14	Galindo Siqueiros Velia	CAEL
15	González Rasso Juan Daniel	CAEL
16	Hernández Adame Blanca Ahidet	CAEL
17	Hernández Adame Janet	CAEL
18	Morgan Galeno Nora Geraldyn	CAEL
19	Núñez Soto Rene	CAEL
20	Ortiz Ávila Omar Guadalupe	CAEL
21	Peralta Grenas Nayeli	CAEL
22	Peralta Grenas Dania Denisse	CAEL
23	Ramírez Presichi Ali Hassam	CAEL
24	Ramírez Medina Susana Del Carmen	CAEL
25	Reyes Raygoza Elda	CAEL
26	Robles Gutiérrez Rosa Isela	CAEL
27	Rodriguez Anaya Karla María	CAEL
28	Ruiz Carrillo Gabriela Abigail	CAEL
29	Sánchez Torres Elda Berenice	CAEL
30	Sotelo Sotelo Mirna	CAEL
31	Trasviña García Aylyn América	CAEL
32	Verdugo Haro Naely Clarissa	CAEL
33	Yocupiccio Ruíz Danna Kassandra	CAEL
34	Zepeda Aguirre Cristina Alejandra	CAEL
35	Zepeda Martínez Cruz Maricela	CAEL

Fuente: Elaboración propia.

35. De forma complementaria, se exhibe listado de las personas integrantes de este Consejo Distrital que participarán en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 3. Listado de las Personas Integrantes de este Consejo Distrital

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Paola Ximena Beltrán Prado	Presidenta
2	Oscar Omar Bagües Velázquez	Secretaría Fedataria
3	Francisco Cota Reyes	Consejero Numerario

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

CONSCIO DESTATAL ELECTORAL 16

P



## Consejo Distrital Electoral 16

Cargo
Consejero Numerario
Consejera Numeraria
Consejera Numeraria
Consejero Supernumerario
Consejera Supernumeraria
_

Fuente: Elaboración propia.

36. Asimismo, se enlista al personal técnico-operativo adscrito al *Consejo Distrital*, que auxiliará en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 4. Listado del Personal Técnico-Operativo adscrito al Consejo Distrital

No.	Nombre Completo	Cargo
1	Ana Maria Cubeyro Martinez	Delegado Distrital
2	Ilse Patricia Estrada Ramírez	Profesionista Especializado
3	Marco Antonio Márquez Barbón	Técnico Electoral
4	Elizabeth Márquez Barbón	Técnico Electoral
5	Alan Jesús Montero Alonso	Capturista
6	Ávila Pérez Diana Mireya	Asistente de Oficina y Campo
7	Caldera Delgado Samanta Patricia	Asistente de Oficina y Campo
8	Encarnación Herrera Ramón	Asistente de Oficina y Campo
9	García Aguilera José Gerardo	Asistente de Oficina y Campo
10	Gradilla Gutiérrez Ismael Israel De Jesús	Asistente de Oficina y Campo
11	Texcahua Pérez Camilo	Asistente de Oficina y Campo
12	Vargas Nolasco Francisco Daniel	Asistente de Oficina y Campo
13	Sicaeros Gómez Dixa Lizeth	Asistente de Oficina y Campo
		Euente: Elaboración propi

Fuente: Elaboración propia.

37. Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los últimos cargos enlistados, es decir, el personal técnico-operativo, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renuncias, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean contratadas en las calidades que correspondan, lo anterior sin que medie Acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas, más aun





con las figuras de Asistencia de Oficina y Campo, cuya contratación se prevé para el 19 de mayo de 2025, esto es, posterior a la aprobación del presente Acuerdo, sin embargo ya son enunciadas, evidenciando que dichas figuras también auxiliarán una vez se incorporen y tenga verificativo la multicitada actividad.

- 38. Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital* 16, a efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.
- 39. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este Consejo Distrital emite los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, que apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 16 en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el Considerando VII, párrafo 33, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de las personas integrantes, así como del personal Técnico-Operativo que participarán en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales, así como en la Integración de la Documentación para las Casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 16 en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el Considerando VII, párrafos 34 y 35, del presente Acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.





CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el numeral 23 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Mtra. Paola Ximena Beltrán Prado

Lic. Oscar Omar Bagües Velázquez

Presidenta del Consejo Distrital Electoral

16 del IEEBC

Secretario Fedatario del Consejo Distrital
Electoral 16 del IEEBC

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 16, celebrada en fecha 12 de mayo de 2025, **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejeras y Consejeros Electorales: Manuel de Jesús Jacobo Heredia, Juan Daniel Núñez Plata, Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa, Karla Paulette Bojórquez Godínez, y de la Presidenta Paola Ximena Beltrán Prado.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DESTETAL ELECTORAL